

RESOLUCION N° 0239'
NEUQUEN, 04 MAY 2016**VISTO:**

El Expediente OE-7000640-R-2012, la Ordenanza N° 11430, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 11430 se estableció -entre otras cuestiones- el listado de beneficiarios para el loteo a desarrollarse en la Urbanización Cuenca Batilana – Barrio Alta Barda Oeste – Sector Batilana, por parte de la Cooperativa de Vivienda de Empleados Mercantiles de Neuquén Limitada;

Que el Sr. Rodríguez Rodrigo Antonio, DNI N° 27.662.515 y la Sra. Domínguez Roxana Elizabeth, DNI N° 26.144.343, no integran el listado de beneficiarios que estipula el Anexo III de la Ordenanza N° 11430;

Que erróneamente se ha cargado en la base de datos de SIGEMi a los nombrados, como beneficiarios del Lote 4 Manzana M, Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3010-0000 de la Urbanización Cuenca Batilana – Barrio Alta Barda Oeste – Sector Batilana;

Que a efectos de regulariza el tramite incluyendo en la norma legal respectiva a las personas antes referidas, se notificó fehacientemente a los Sres. Rodríguez y Domínguez en el domicilio denunciado para que adjunten a las actuaciones administrativas la documentación requerida suscribiendo el Acta de Reconocimiento de Deuda y garantía de la misma conforme al procedimiento previsto para el sector específico;

Que a pesar de haber sido notificados en fecha 01/07/2014, conforme consta en notificación que se encuentra glosada a fs. 41, los Sres. Rodríguez y Domínguez jamas se presentaron ante el órgano municipal de aplicación demostrando con ello el total desinterés en continuar los tramites de adjudicación a su favor;

Que ante situaciones de esta naturaleza, el desinterés manifiesto y las omisiones por parte del Sr. Rodríguez y la Sra. Domínguez, que contrarían lo establecido por la Ordenanza N° 11430 y el espíritu de la Ordenanza N° 2080/84, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, queda en claro que debe

Dr. HIPOLITO J. MUÑOZ
Director Municipal de Revisión y Dictamen
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

declararse la caducidad de las actuaciones obrantes en el expediente de marras y de todos los derechos y acciones que le pudieran corresponder al Sr. Rodríguez y a la Sra. Domínguez con relación al Lote 7 de la Manzana B, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-052-3010-0000, de la Urbanización Cuenca Batilana -Barrio Alta Barda Oeste – Sector Batilana;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes mediante dictamen de legalidad Nº 181-16 manifiestan no tener objeciones que formular al respecto;

POR ELLO y en uso de sus facultades

**LA SRA. SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE

ARTICULO 1º): DECLARAR la caducidad de las actuaciones obrantes en el Expediente administrativo Nº OE-7000640-R-2012 y de los derechos y acciones que le pudieran corresponder al Sr. Rodríguez Rodrigo Antonio, DNI Nº 27.662.515 y la Sra. Domínguez Roxana Elizabeth, DNI Nº 26.144.343, con relación al Lote 4 de la Manzana M, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-052-3010-0000, de la Urbanización Cuenca Batilana -Barrio Alta Barda Oeste – Sector Batilana, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º): AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a realizar las gestiones pertinentes y tendientes a iniciar los tramites administrativos para la adjudicación del Lote 4 de la Manzana M, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-052-3010-0000, de la Urbanización Cuenca Batilana -Barrio Alta Barda Oeste – Sector Batilana, a favor del postulante que reúna las condiciones y requisitos, todo de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

ARTICULO 3º): REGISTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

FDO.) FONFACH.-

Dr. HIPOLITO MUÑOZ
Director Municipal de Revisión y Dictamen
Subsecretaría de Tierras
Secretaría de Desarrollo Humano
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

